



Ayuntamiento de Pego

ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento se ha procedido a la aprobación de las bases de selección de una bolsa de trabajo de Operario/a Jardinero/a del Ayuntamiento de Pego, mediante el sistema de concurso. Según el siguiente tenor literal:

“RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA URGENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PEGO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE OPERARIO/A JARDINERO/A DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES, EN RÉGIMEN DE FUNCIONARIO INTERINO, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO.

Visto el expediente que se tramita en este Ayuntamiento sobre aprobación de las bases reguladoras de la selección de una bolsa de trabajo de operario/a jardinero/a para prestar sus servicios en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Pego.

En vista de todo, esta Alcaldía-Presidencia, haciendo uso de las atribuciones que le están conferidas con carácter general en materia de personal, en el artículo 21.1.g) de la LRBRL, artículo 24.d) del TRRL, y artículo 41 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y con carácter especial en las Disposiciones anteriormente señaladas, resuelve de la siguiente manera:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y las bases que se detallan a continuación como anexo.

SEGUNDO.- Publicar anuncio de la convocatoria en el BOP, la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pego (<https://pego.sedelectronica.es>) y el Tablón de Anuncios de la Corporación, al objeto de que las personas interesadas puedan presentar solicitudes para tomar parte en este procedimiento selectivo. El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
(Documento firmado electrónicamente)

Ayuntamiento de Pego

Plaça Ajuntament, 1, Pego. 03780 Alacant/Alicante. Tfno. 965 570 011. Fax: 965 572 583





Ayuntamiento de Pego

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA URGENTE PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE OPERARIO/A JARDINERO/A (FUNCIONARIOS/AS INTERINOS/AS)

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la constitución de una bolsa de empleo para el nombramiento de personal funcionario interino en puestos de Operario/a Jardinero/a del Ayuntamiento de Pego, destinada a atender necesidades urgentes y temporales.

SEGUNDA. Características y funciones del puesto a cubrir.

El puesto a desempeñar, jornada de trabajo y retribuciones será el de Operario/a Jardinero/a. Escala Administración Especial. Subescala Servicios Especiales. Clase Personal de Oficios. Agrupación Profesional (AP). Funciones: mantenimiento de parques y jardines, poda, riego, plantación, tratamientos fitosanitarios autorizados, manejo de maquinaria y herramientas, conservación de zonas verdes y demás funciones propias del puesto.

TERCERA. Sistema selectivo.

El proceso selectivo se desarrollará mediante el sistema de concurso, consistente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por las personas aspirantes, y se completará con la realización de una entrevista estructural, dirigida a evaluar la adecuación de las mismas a las funciones propias del puesto de trabajo.

La entrevista tendrá carácter estructurado, consistiendo en la formulación de un conjunto de preguntas previamente determinadas por el órgano de selección, iguales para todas las personas aspirantes, dirigidas a valorar la adecuación al puesto y las competencias profesionales relacionadas con las funciones a desempeñar.

Durante la entrevista podrán plantearse supuestos prácticos relacionados con las tareas propias del puesto, a fin de valorar la capacidad de resolución, organización y aplicación de conocimientos en situaciones reales.”

CUARTA. Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana; el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen





Ayuntamiento de Pego

Jurídico del Sector Público, así como por las presentes bases y demás normativa que resulte de aplicación.

QUINTA. Requisitos de los aspirantes.

Los/as aspirantes harán constar en la instancia que reúnen los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española, o nacionalidad de uno de los restantes estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos en la Ley Estatal que regule esta materia, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este caso los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del castellano y/o valenciano

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No se exige titulación académica específica, si bien se valorará la formación relacionada con el puesto.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones.

f) Estar en posesión del carné de usuario profesional de productos fitosanitarios, nivel básico o superior, en vigor.

g) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a.

h) No haber sido condenado/a por sentencia firme ni tener antecedentes penales no cancelados, por ninguno de los delitos recogidos en el artículo 13.5 de la Ley 1/1996 de Protección Jurídica del Menor.

i) Será obligatorio estar en posesión del permiso de conducir clase B en vigor.

j) Aportar resguardo justificativo de haber pagado los derechos de examen. La tasa por concurrencia en este proceso selectivo se fija en 20 €, la cual deberá ingresarse en la cuenta ES9000811028810001037408.

1. La Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, la cual ha entrado en vigor el día 7 de junio de 2019, en su artículo 5 se indica lo siguiente:

“1.- Tendrán una bonificación de la tasa por los derechos de examen los sujetos pasivos que tengan la condición de miembro de familia numerosa





Ayuntamiento de Pego

en la fecha en finalice el plazo para formular la solicitud de participación en el proceso selectivo. Los porcentajes de bonificación serán los siguientes, de acuerdo con las categorías de familias numerosas que viene regulados en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas:

Categoría general: 50 por ciento.

Categoría especial: 100 por ciento.

Para la aplicación de dichas bonificaciones, los interesados deberán adjuntar a la solicitud de participación en las pruebas selectivas una fotocopia compulsada del carnet en vigor que acredite dicha condición.

2.- Tendrán una bonificación del 50 por ciento de la tasa los sujetos pasivos que tenga una discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Dicha condición deberá ser acreditada mediante fotocopia compulsada del certificado acreditativo de la minusvalía o discapacidad que deberá adjuntarse a la solicitud de participación en las pruebas.

3.- Tendrán una bonificación del 50 por ciento de la tasa los sujetos pasivos que figuren como demandantes de empleo durante el plazo mínimo de seis meses anteriores a la fecha de la convocatoria de las pruebas selectivas. Será requisito indispensable para el disfrute de esta bonificación que durante el plazo de que se trate no hayan rehusado ofertas de empleo adecuadas, no se hubieran negado a participar, salvo por causas justificadas, a acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, además, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. La acreditación para poder disfrutar de dicha bonificación se realizará mediante la presentación del certificado expedido por la oficina del servicio público de empleo, que deberá certificar los requisitos señalados.

Para la acreditación de los ingresos, el interesado deberá aportar copia de la declaración anual de IRPF de la parte correspondiente a los ingresos del contribuyente del ejercicio anterior al que se trate o certificado de no haber presentado la declaración del IRPF.

En el caso de que un mismo sujeto pasivo tenga derecho a más de una bonificación, se aplicará la de mayor cuantía, aplicándose las sucesivas sobre el resultado de aplicar cada una de las bonificaciones a que tenga derecho...”

Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, pudiéndose efectuar las comprobaciones oportunas.

La titulación se acreditará mediante la expedición de los títulos por la autoridad académica competente, la cual podrá declarar también la equivalencia.

Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación u homologación.

SEXTA. Solicitudes

Las instancias, dirigidas a la Alcaldía-Presidencia, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Pego o en la forma que determina la Ley





Ayuntamiento de Pego

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las instancias irán acompañadas de:

- a) Fotocopia del DNI o documento equivalente acreditativo de la identidad de la persona solicitante.
- b) Permiso de conducir clase B en vigor.
- c) Documentación acreditativa de los méritos alegados por los aspirantes.
- d) Anexo II (Solicitud) y III (Autobaremación) cumplimentados correctamente.
- e) Resguardo justificativo de haber abonado los derechos de examen por importe de 20 €, en la cuenta ES90 0081 1028 81 0001037408.
- f) Certificado, en su caso, que acredite el derecho a la exención o bonificación del pago de la tasa por derecho de examen.
- g) Las personas aspirantes que tengan reconocida la condición legal de persona con discapacidad deberán aportar certificación acreditativa expedida por el órgano competente, en la que conste el grado de discapacidad.

Asimismo, podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y/o medios necesarios para la realización de las pruebas selectivas, mediante escrito motivado en el que se concreten las adaptaciones solicitadas, acompañado, en su caso, de informe técnico emitido por el centro de valoración competente.

La compatibilidad de la discapacidad con el desempeño de las funciones del puesto se verificará en el momento previo al nombramiento como interino, de conformidad con la normativa vigente

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, que será publicada en el Tablón de Anuncios y sede electrónica del Ayto. de Pego (<https://pego.sedelectronica.es>), concediendo un plazo de 3 días para reclamaciones que serán resueltas en la resolución definitiva. Durante este plazo, los documentos a aportar no podrán ser de acreditación de méritos sino de subsanación de la causa de exclusión.

En la resolución definitiva se indicará la composición del Tribunal, a los efectos de recusación según la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como se determinará el lugar y fecha de la realización de la fase de concurso, con una antelación mínima de 5 días hábiles.

SÉPTIMA. Tribunal.

Estará compuesto por:

Ayuntamiento de Pego

Plaça Ajuntament, 1, Pego. 03780 Alacant/Alicante. Tfno. 965 570 011. Fax: 965 572 583





Ayuntamiento de Pego

PRESIDENTE/A: funcionario/a o personal laboral fijo designado por la Alcaldía-Presidencia.

SECRETARIO/A: el de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

VOCALES: tres funcionarios/as o personal laboral fijo.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El nombramiento de los miembros del Tribunal y sus suplentes, se efectuará por resolución de la Alcaldía-Presidencia y se hará público junto con la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes.

Las personas que forman parte del tribunal podrán ser recusadas por los/las aspirantes de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo que no esté previsto en estas bases.

OCTAVA. Selección.

La selección constará de una valoración de mérito.

1. FORMACIÓN, HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS.

-Titulación académica.

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas según el siguiente baremo, que guarden relación con las materias objeto de la presente convocatoria, con un máximo de 4 puntos:

- Titulación específica:
- Técnico Superior en Gestión y organización de los Recursos Naturales y paisajísticos: 4 puntos.
- Técnico en Jardinería y Floristería: 3,5 puntos.
- Certificado de Profesionalidad nivel 2 o superior relacionado con jardinería: 3 puntos.
- Certificado de Profesionalidad nivel 1: 2 puntos.
- ESO o equivalente (solo cuando no se posea titulación específica): 1 punto.

Las titulaciones oficiales académicas presentadas por las personas aspirantes y que no consten en la baremación aplicable, deberán ir acompañadas de la equivalencia de títulos declarada por la autoridad académica competente (Ministerio de Educación u organismo competente) y nivel MECES, o no serán valoradas por el





Ayuntamiento de Pego

tribunal.

Sólo se puntuará el título o títulos de mayor nivel, entendiéndose comprendidas en el mismo aquellas titulaciones necesariamente previas para la obtención del de nivel superior.

- **Cursos de formación y perfeccionamiento**, de los que los/las interesados/as posean certificado o credencial de asistencia cuando dichos cursos guarden relación con la categoría profesional o funciones que corresponda al puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, así como los cursos de formación en Igualdad de Género, convocados u homologados por centro u organismo oficial de formación, se valorarán hasta un máximo de 3 puntos:

- Por cada curso de 100 o más horas de duración 2 puntos.
- Por cada curso de 75 hasta 99 horas de duración1'5 puntos.
- Por cada curso de 50 hasta 74 horas de duración1 punto.
- Por cada curso de 25 hasta 49 horas de duración 0'5 puntos.
- Por cada curso de 15 hasta 24 horas de duración0'2 puntos.

En este apartado no se puntuarán los cursos de valenciano ni de idiomas comunitarios. Tampoco se puntuarán los cursos de una carrera académica, doctorado, ni de institutos universitarios, cuando éstos formen parte del plan de estudios del centro, ni los cursos de preparación o formación relacionados con procesos de especialización y de selección de empleados públicos, de promoción interna, de planes de empleo y de adaptación del régimen jurídico del personal a la naturaleza jurídica de los puestos de trabajo.

No se valorarán por el Tribunal aquellos cursos que se desconozca su contenido y, en ese caso, no acompañen el programa formativo para su correcta valoración por el Tribunal, así tampoco, los que no contengan el número de horas realizadas.

- **Valenciano**. El conocimiento del valenciano deberá acreditarse con la posesión del certificado expedido u homologado por la JJQCV, EOI, CIEACOVA u órgano competente, o titulación reconocida como equivalente, teniendo en cuenta que en caso de poseer más de un certificado únicamente se valorará el de mayor puntuación, puntuándose con un máximo de 2 puntos:

- Certificado A1 0'25 puntos
- Certificado A2 - conocimientos orales 0'50 puntos.
- Certificado B1 - grado elemental 1 punto
- Certificado B2 1'25 puntos
- Certificado C1 - grado medio 1,50 puntos
- Certificado C2 - grado superior 2 puntos

- **Idiomas**. Se valorará en cada idioma el certificado de mayor puntuación, aunque se aporten diferentes certificados de un mismo idioma, expedido por la Escuela Oficial de Idiomas u otros centros homologados para impartir estudios con validez oficial (Niveles A1, A2, B1, B2, C1, C2), no valorándose los cursos





Ayuntamiento de Pego

necesarios para obtener un nivel, con un máximo de 1 punto según lo siguiente:

- A1: 0,1 puntos
- A2: 0,2 puntos
- B1: 0,4 puntos
- B2: 0,6 puntos
- C1: 0,8 puntos
- C2: 1,0 punto

Los títulos aportados en idioma diferente deberán estar traducidos al castellano y se deberá aportar certificado acreditativo de equivalencia actual de los títulos poseídos por los aspirantes a los niveles indicados anteriormente, en caso contrario, no serán valorados por el tribunal.

2. EXPERIENCIA PROFESIONAL, hasta un máximo de 10 puntos.

- Servicios prestados en la Administración Pública como Operario/a Jardinero/a: **0,35 puntos por mes completo**.

- Servicios prestados por cuenta ajena, como trabajador/a autónomo/a o profesional, en empresas privadas o en entidades del sector público que no tengan la condición de Administración Pública, desempeñando funciones de Operario/a Jardinero/a: **0,25 puntos por mes completo**.

La experiencia en las administraciones públicas se debe acreditar por medio de certificación expedida por el registro de personal. El trabajo realizado fuera de las administraciones públicas debe probarse con el contrato laboral o certificación de la empresa y acompañado del informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, que acredite el período de cotización correspondiente.

3. ENTREVISTA, hasta un máximo de 10 puntos, sobre conocimientos y adecuación al puesto.

DESEMPATES

En caso de empate en la puntuación final, el orden se resolverá por: 1.º mayor puntuación en experiencia profesional; 2.º mayor puntuación en formación; 3.º mayor puntuación en valenciano; 4.º sorteo público realizado por el Tribunal.

NOVENA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

Finalizada la selección, el Tribunal hará pública al Tablón de Anuncios la relación de aspirantes por orden decreciente de puntuación que forman parte de la bolsa.

La inclusión en la Bolsa de Trabajo conforme a lo señalado en las presentes Bases no supone la adquisición de derecho alguno frente al Ayto. de Pego.





Ayuntamiento de Pego

Las personas que rechacen una oferta de empleo, salvo supuestos de Incapacidad Temporal, nacimiento de hijo, adopción, excedencia por cuidado de hijo o familiares o contrato en activo, pasarán a situarse al final de la lista de aprobados.

La renuncia a un puesto de trabajo una vez efectuada la contratación, cualquiera que sea su causa supondrá la exclusión automática de la bolsa de Trabajo.

El Ayto. de Pego requerirá a los/las integrantes de la Bolsa cada vez que haya de cubrirse una necesidad para conocer si están interesados.

En caso de realizarse un llamamiento urgente por la contratación a realizar se motivará en la propuesta de contratación y se podrá contratar a la primera persona de la bolsa con la que se logre contactar, y no variarán su posición en la misma aquellas personas con las que no se haya podido contactar.

El/la aprobado/a dispondrá de un plazo de 48 horas para presentarse en las dependencias del Ayto. de Pego, salvo cuando la urgencia de la situación de hecho lo requiera en cuyo caso dispondrá de 24 horas. En el supuesto de no comparecencia se entenderá que rechaza la oferta, y se le situará al final de la lista de la Bolsa de trabajo, procediéndose a efectuar llamamiento a favor del siguiente candidato/a.

Los nombramientos de las personas integrantes de la bolsa se efectuarán como personal funcionario interino, cuando concurra alguno de los supuestos legalmente previstos y exista necesidad urgente e inaplazable debidamente justificada, de conformidad con el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, y demás normativa de aplicación.

Cada nombramiento se efectuará para un único puesto de trabajo. Cuando finalice el nombramiento sin que la persona integrante de la bolsa haya prestado servicios durante un período acumulado de un año, conservará el lugar que ocupe en la bolsa y podrá ser nuevamente nombrada cuando por orden de prelación le corresponda.

Una vez que la persona integrante de la bolsa haya prestado servicios durante un período acumulado de un año, pasará a ocupar el último lugar de la bolsa, no pudiendo ser objeto de un nuevo nombramiento hasta que se haya agotado el resto de aspirantes que la integran, salvo que, por falta de personas disponibles o por renuncia de las mismas, resulte necesario efectuar un nuevo nombramiento a su favor.

La creación de cada bolsa de trabajo anulará la existente. El Ayto. de Pego podrá en cualquier momento que lo estime conveniente promover la constitución de una nueva bolsa de trabajo.

La inclusión en las bolsas de los/las aspirantes que en su momento superen el proceso no generará derecho alguno, salvo los derivados del orden de llamamiento en su caso.

Igualmente no otorgará derecho alguno al desempeño definitivo del puesto de





Ayuntamiento de Pego

trabajo o preferencia para el ingreso en este Ayuntamiento, sin perjuicio de que los servicios prestados sean valorados conforme a los baremos de las fases de concurso de las correspondientes convocatorias para la provisión definitiva del puesto de trabajo, en su caso.

DÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

El Ayuntamiento comunicará al aspirante que le corresponda para que aporte la siguiente documentación en el plazo de 5 días hábiles desde su comunicación:

- Fotocopia del DNI acompañada del original para su compulsa.
- Permiso de conducir clase B en vigor.
- Copia autenticada o fotocopia compulsada de la titulación alegada para su valoración en la fase de concurso.
- Declaración jurada de no haber estado separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier administración pública, ni encontrarse incapacitado.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida, imposibilite o sea incompatible con el ejercicio de las funciones.

La no presentación de la documentación dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el incumplimiento de los requisitos de la convocatoria o en el supuesto de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante y por lo tanto quedará excluido de la bolsa de trabajo.

UNDÉCIMA. RECURSOS.

Contra las presentes bases, las cuales constituyen un acto definitivo en vía administrativa, podrá interponerse por los/las interesados/as uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de este orden de Alicante, en virtud del artículo 8 de la LRJCA, modificado por la Ley Orgánica 19/2003 de 23 de diciembre, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

DUODÉCIMA. Derecho supletorio.

En todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana; el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y





Ayuntamiento de Pego

movilidad del personal de la función pública valenciana; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes que resulten de aplicación.

DÉCIMOTERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el **Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos)**, y en la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**, el Ayuntamiento de Pego informa a las personas participantes en el presente proceso selectivo que los datos personales facilitados serán tratados con la finalidad de gestionar y tramitar el procedimiento selectivo objeto de la presente convocatoria, así como, en su caso, la constitución y gestión de la correspondiente bolsa de empleo. La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una misión realizada en interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento en materia de selección de personal.

Los datos personales podrán ser objeto de publicación en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento selectivo, cuando ello resulte necesario para el desarrollo del proceso, respetando en todo caso los principios de protección de datos de carácter personal.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de **acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y, cuando proceda, portabilidad de los datos**, mediante solicitud dirigida al Ayuntamiento de Pego, en la forma prevista en la normativa vigente. Asimismo, podrán presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos cuando consideren que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa aplicable.

La participación en el presente proceso selectivo implica el conocimiento y aceptación del tratamiento de los datos personales en los términos anteriormente expuestos.





Ayuntamiento de Pego

ANEXO II SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS

PLAZA O PUESTO DE TRABAJO A QUE ASPIRA:		
SISTEMA DE SELECCIÓN:	PADECE UN GRADO DE MINUSVALÍA:	EN CASO AFIRMATIVO, ADAPTACIÓN QUE SE SOLICITA A FIN DE EFECTUAR LAS PRUEBAS EN CONDICIONES DE IGUALDAD:
CONCURSO	NO SI	

APELLIDOS Y NOMBRE:		
DIRECCIÓN:		
POBLACIÓN:	C.P:	DNI:
FECHA NACIMIENTO:	TELÉFONO:	
CORREO ELECTRÓNICO:		

TÍTULO ACADÉMICO OFICIAL EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA:

Denominación

EXPONGO:

PRIMERO.- Que solicito formar parte en el proceso selectivo indicado en esta instancia.

SEGUNDO.- Que manifiesto que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, que son ciertas los datos consignados en la solicitud de admisión y que me comprometo a aportar la documentación exigida en las bases para proceder al nombramiento como funcionario/a interino/a.

Por lo cual, **SOLICITO:**

Ser admitido/a a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia.

Pego, a, de de 20...

Firmado:
(El/La aspirante)

SR. ALCALDE-PRESIDENT DE L'AJUNTAMENT DE PEGO

Ayuntamiento de Pego

Plaça Ajuntament, 1, Pego. 03780 Alacant/Alicante. Tfno. 965 570 011. Fax: 965 572 583





Ayuntamiento de Pego

ANEXO III - AUTOBAREMACIÓN CONCURSO

TITULACIÓN ACADÉMICA (máximo 4 puntos)	PUNTOS

CURSO FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (máx. 3 p)	NÚMERO DE HORAS	PUNTOS

VALENCIANO (NIVEL, máximo 2 puntos)	PUNTOS

IDIOMAS – NIVEL (máximo 1 punto)	PUNTOS

EXPERIENCIA PROFESIONAL, hasta un máximo de 10 puntos.

Meses completos Admón. Pública como operario/a jardinero/a'	Puntos/mes	TOTAL
	0,35	

Ayuntamiento de Pego

Plaça Ajuntament, 1, Pego. 03780 Alacant/Alicante. Tfno. 965 570 011. Fax: 965 572 583





Ayuntamiento de Pego

Meses completos cuenta ajena, autónomos y profesionales	Puntos/mes	TOTAL
	0,25	

TOTAL PUNTOS FASE CONCURSO.....*	
---	--

Declaro que son ciertos todos los datos arriba consignados. Asimismo, autorizo al Tribunal Calificador de la Convocatoria a comprobar, en cualquier momento, los datos en este documento consignados, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir por falsedad en ellos.

Pego, a de.....de

Fdo.....

Con la firma de esta solicitud confirmo que he leído y acepto el tratamiento de los datos personales para la actividad de provisión de puestos del Ayuntamiento de Pego. El presente impreso de autobaremación deberá ir acompañado de las fotocopias y certificaciones que acrediten los méritos que en él se computan, de conformidad con las bases de la convocatoria."

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, artículo 70.2 del Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el artículo 55 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

Ayuntamiento de Pego

Plaça Ajuntament, 1, Pego. 03780 Alacant/Alicante. Tfno. 965 570 011. Fax: 965 572 583





Ayuntamiento de Pego

Ayuntamiento de Pego

Plaça Ajuntament, 1, Pego. 03780 Alacant/Alicante. Tfno. 965 570 011. Fax: 965 572 583

Codi Validació: 79HR2GEGM4X9MDAYZ4TEJGSNR
Verificació: <https://pego.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 15 de 15

